

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, esta en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Abril 1897.)

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones indirectas se ha servido prestar su aprobación á mi acuerdo fecha 6 de Febrero último en que declaraba responsables de los débitos por el impuesto de consumos á los Ayuntamientos de Tauste, Riela, Lumpiaque, Luesia, Lobera, Litago, Leciñena, Lagata, Isuerre, Torrijo, Villalengua, Torres de Berrellén, Sos, Sástago y Pomer.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las citadas Corporaciones municipales.

Zaragoza 7 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NOTIFICACIÓN

La Dirección general de Contribuciones indirectas comunica á esta Administración lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Centro directivo por D. Agapito Velasco Bartolomé, vecino de Monterde, provincia de Zaragoza, contra el acuerdo de la Administración de Hacienda que aprobó los repartos vecinal y gremial de líquidos de aquel pueblo del pasado ejercicio de 1895-96:

Resultando que el interesado pide la anulación del reparto gremial de líquidos por cuanto para su confección no hubo representación del gremio, ó en caso de no ser esto procedente que se le rebajen las cuotas de 62'40 y 46'17 pesetas que respectivamente le impusieron por consumos y líquidos por considerarlas excesivas haciendo comparaciones, en justificación de este extremo con otros contribuyentes:

Resultando que no pareciendo datos suficientes para poder juzgar si la cuota de 108'57 pesetas que por ambos conceptos le impusieron era ó no excesiva se pidió á esa Oficina provincial una relación de lo satisfecho por el Sr. Velasco por los expresados conceptos, durante el quinquenio anterior al ejercicio de que se trata:

Resultando que de la referida relación aparece que lo satisfecho por dicho señor durante el expresado quinquenio fueron 61'98 pesetas, siendo

el término medio de la expresada cantidad 12'39 pesetas.

Considerando que examinado el expediente no resulta del mismo ser cierta la alegación del recurrente de haberse prescindido de la representación del gremio, puesto que en el mismo consta que el Ayuntamiento convocó y reunió á los agremiados formalizándose el contrato correspondiente, nombrándose á la vez los representantes, y determinando que fuese el reparto el medio de hacer efectivo el impuesto, cuyo documento se confeccionó por dichos representantes, sujetándose á las bases acordadas; y

Considerando que al no demostrarse por parte de la Junta la procedencia de las cuotas señaladas, por no justificarse que el interesado haya variado de posición social para señalarle una superior á la que satisfizo en los ejercicios anteriores, lo equitativo es reducirla á la que aparece como término medio de lo que satisfizo durante el quinquenio expresado por no ser prudente, si el reglamento lo admite, esas variaciones tan importantes sin previa justificación en repartos de uno á otro ejercicio; esta Dirección general ha acordado aprobar los mencionados repartos, pero señalando al Sr. Velasco 12'39 pesetas como cuota en los repartos vecinal y gremial del ejercicio de 1895-96. en vez de las 108'57 que se le figuraron.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento y del interesado,

Zaragoza 7 de Abril de 1897.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta, conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal el suministro de la cal común que durante un año necesite para las obras que lleve á cabo por administración, en dicho período de tiempo.

El acto se celebrará el día 17 de los corrientes, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de dos pesetas cada quintal métrico, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del artículo 16 del expresado Real decreto, cada licitador al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspon-

diente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado en la Caja de depósitos de la provincia importante la suma de 30 pesetas y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciese nueva proposición bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los 10 días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta al rematante, este deberá ampliar la fianza hasta la cantidad de 60 pesetas.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 7 de Abril de 1897.—El Presidente, Ladislao Goizueta.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D., vecino de....., habitante en la.... de..... núm....., según cédula personal que exhibe, se compromete á tomar á su cargo el suministro de la cal común que durante un año necesite el Ayuntamiento, para las obras que lleve á cabo por administración por el precio de....., pesetas....., céntimos (en letra) cada quintal métrico, y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma.)

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Habiendo solicitado los Sres. Bescós hermanos y compañía el correspondiente permiso para establecer una caldera de vapor en la fábrica de conservas que tienen instalada en la calle de Valencia núm. 6; esta Alcaldía, de conformidad con lo que preceptúa el art. 21 del Reglamento vigente para la instalación de aparatos de vapor, abre información por espacio de 10 días, que terminarán el 17 de los corrientes, á la una de la tarde, á fin de que los vecinos más inmediatos al lugar donde ha de establecerse la mencionada caldera, expongan lo que á sus intereses crean conveniente; advirtiéndose que hasta la indicada fecha se admitirán las reclamaciones en el negociado de policía urbana de la Secretaría municipal.

Zaragoza 7 de Abril de 1897.—Ladislao Goizueta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación núm. 97 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Reus.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		—
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
146	José Capdevila Munich.....	94'76	25'58	120'34	42'11
147	José Domínguez Nieto.....	46'26	0'92	47'18	16'51
148	Mariano Díaz Muñoz.....	118'54	»	118'54	41'48
149	José Díaz Gago.....	130	35'10	165'10	57'78
150	Francisco Donderis Rodríguez.....	216'02	58'32	274'34	96'01
151	Francisco Doce Rivera.....	182	49'14	231'14	80'89
152	José Dorado Cuesta.....	182	49'14	231'14	80'89
153	Manuel Domínguez Vázquez.....	111'88	1'11	112'99	39'54
154	Eugenio Díaz Garrido.....	131'40	5'25	136'65	47'82
155	Felipe Domínguez Martín.....	115'88	31'28	147'16	51'50
156	Gerardo Domínguez Rodríguez.....	182	»	182	63'70
157	Eusebio Durante Hernández.....	109'30	27'32	136'62	47'81
158	Francisco Delgado Fontanilla.....	182	1'82	183'82	64'33
159	Juan Díaz Crespo.....	90	21'60	111'60	39'06
160	Benito Domínguez González.....	119'71	32'32	152'03	53'21
161	Pedro Domínguez Expósito.....	99'18	26'77	125'95	44'08
162	Adriano Díez Barrios.....	26	7'02	33'02	11'55
163	Cecelio Duque Prieto.....	202'02	54'54	256'56	89'79
164	Pablo Delgado González.....	188'84	41'54	230'38	80'63
165	Francisco Díaz Losada.....	187'70	50'67	238'37	83'42
166	Andrés Díaz Rojas.....	89'47	24'15	113'62	39'76
168	Vicente Escudero Pi.....	174'58	47'13	221'71	77'59
169	Pedro Esquivias Hernández.....	26	7'02	33'02	11'55
170	Gregorio Emperador Barberá.....	87'99	23'75	111'74	39'10
171	Francisco Hechevarría Olozábal.....	91'36	»	91'36	31'97
172	Liberato Cías García.....	182	40'04	222'04	77'71
173	Agustín Enseñat Gaspá.....	182	49'14	231'14	80'89
174	Pedro Estéban Martínez.....	182	43'68	225'68	78'98
175	Daniel Escudero Alonso.....	197'96	»	197'96	69'28
177	Joaquín Fernández Pando.....	182	49'14	231'14	80'89
178	Félix Folguera Pedregal.....	96'59	26'07	122'66	42'93
179	Rafael Ferrero Colina.....	127'44	34'40	161'84	56'64
180	José Fernández Alonso.....	166'12	31'56	197'68	69'18
181	Baldomero Fernández Carnola.....	193'89	52'35	246'24	86'18
182	Santos Fernández Floriano.....	182	49'14	231'14	80'89
183	Manuel Figueras Domínguez.....	104'44	28'19	132'63	46'42
184	José Fernández García.....	110'31	29'78	140'09	49'03
185	Mariano Fuentes Torres.....	116'80	31'53	148'33	51'91
186	Polonio Fernández León.....	139'61	20'94	160'55	56'19
187	Valeriano Fernández Martínez.....	203'12	54'84	257'96	90'28
188	José Fernández Palacios.....	182	49'14	231'14	80'89
189	Manuel Fernández Tola.....	203'12	54'84	257'96	90'28
190	Marcelino Fraile Prieto.....	75'78	15'91	91'69	32'09
191	José Femenías Salas.....	182	49'14	231'14	80'89
192	Enrique Fernández Guerrero.....	17'82	4'81	22'63	7'92
193	Miguel Frato Márquez.....	36	9'72	45'72	16
194	José Ventura Felú Badaló.....	97'38	14'60	111'98	39'19
195	Francisco Fernández Lechuga.....	23'13	4'16	27'29	9'55
196	Pedro Fernández Lastra.....	182	49'14	231'14	80'89
197	Gonzalo Fresneda Agnado.....	48'38	13'06	61'44	21'50
198	José Fernández Otero.....	161'11	43'49	204'60	71'51
199	Félix Fernández Suárez.....	150'39	»	150'39	52'63

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
200	Antonio Pedro Fernández Segura..	104'71	23'03	127'74	44'70
201	Andrés Ferreiro Iglesias.....	139'19	37'58	176'77	61'86
202	Antonio Fernández Argüelles.....	39	10'53	49'53	17'33
203	Alonso Fernández López.....	110'53	"	110'53	38'68
204	José Fernández Salgado.....	182	49'14	231'14	80'89
205	Manuel Fernández García.....	13	3'51	16'51	5'77
206	Vicente Fernández Matilla.....	21'73	5'86	27'59	9'65
207	Santiago Ferrero Collado.....	182	49'14	231'14	80'89
208	Antonio Fuentes Pérez.....	74'40	20'08	94'48	33'06
209	Cecilio Fernández Arenas.....	221'60	55'40	277	96'95
211	Jerónimo González Posada.....	160'08	38'41	198'49	69'47
216	D. Mariano Gansó Fuente.....	112'86	30'47	143'33	50'16
217	D. Evaristo González Portales.....	951'83	171'32	1.123'15	393'10
218	D. José Gijón Moragrega.....	743'99	200'87	944'86	330'70
219	D. Domingo Gijón Moragrega.....	219'11	19'71	238'82	83'58
220	Isidro Gerola Biosca.....	117	31'59	148'59	52
221	Celestino García Barreiro.....	216'02	58'32	274'34	96'01
222	Manuel García Incógnito.....	20'30	5'48	25'78	9'02
223	Antonio García González.....	182	49'14	231'14	80'89
224	Antonio González Toncher.....	182	49'14	231'14	80'89
225	Félix Gómez Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
226	Francisco Guillén Mariscal.....	50'96	13'75	64'71	22'64
227	Francisco González Rodríguez.....	133'06	"	133'06	46'57
228	Isidro García Rionegro.....	182	49'14	231'14	80'89
230	Isidro Gómez Vals.....	121'36	30'34	151'70	53'09
231	Juan González Alvarez.....	08'12	25'94	134'06	46'92
232	Julián González de Mendoza.....	130	35'10	165'10	57'78
233	Gregorio Gastón Ortega.....	79'61	4'77	84'38	29'53
234	Juan González Incógnito.....	65	17'55	82'55	28'89
235	Joaquín González Diez.....	182	40'04	222'04	77'71
236	Manuel García Gundín.....	136'13	34'03	170'16	59'55
237	D. Dionisio García Jiménez.....	231'84	62'59	294'43	103'05
238	Tomás García Ripol.....	26	5'72	31'72	11'10
239	Julián González Bermejo.....	180'36	"	180'36	63'12
240	Joaquín García Manso.....	187'70	50'67	238'37	83'42
241	Pedro Gacho Illana.....	216'02	58'32	274'34	96'01
242	Luis Gutiérrez Martínez.....	119'37	28'64	148'01	51'80
243	Vicente Gómez Alandi.....	182	49'14	231'14	80'89
244	Luis González González.....	83'05	22'42	105'47	36'91
245	Ambrosio Gascón Manero.....	90'81	"	90'81	31'78
246	José Gómez Defit.....	85'06	"	85'06	29'77
247	Pedro Gárate Urruticochea.....	202'02	48'48	250'50	87'67
248	Félix Gutiérrez Garrido.....	54'80	14'79	69'59	24'35
249	Segundo González Adrián.....	182	49'14	231'14	80'89
250	Lope Gabriel González.....	182	49'14	231'14	80'89
251	Joaquín García González.....	39	10'53	49'53	17'33
252	Francisco García Alonso.....	39	10'53	49'53	17'33
253	Francisco Gil Torrado.....	16'27	4'39	20'66	7'23
254	Eulogio García Redona.....	14'19	3'83	18'02	6'30
255	Manuel González Módenes.....	84'83	22'90	107'73	37'70
256	Agustín Galuchino Herrero.....	125'72	"	125'72	44
257	Alejo Gonzalvo Rua.....	212'64	"	212'64	74'42
258	Agustín Gallén Andrés.....	87'23	17'44	104'67	36'63
259	Bautista Garea Boriás.....	182	49'14	231'14	80'89
260	Eliás Gil Lario.....	70'36	15'47	85'83	30'04
261	Casimiro García García.....	52	14'04	66'04	23'11
262	Bernardo García Iglesias.....	39	10'53	49'53	17'33
263	Dionisio García Pintado.....	182	45'50	227'50	79'62
264	Juan Gracia Alemán.....	26	5'98	31'98	11'19
265	Antonio Gómez Cruzado.....	182	"	182	63'70

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
266	Francisco Gil Madrigal.....	152'57	41'19	193'76	67'81
267	Ceferino González Sarategui.....	61'70	16'65	78'35	27'42
268	Joaquín González Lago.....	201'01	2'01	203'02	71'05
269	Francisco González Recio.....	182	49'14	231'14	80'89
270	Francisco Gironella Roch.....	178'72	48'25	226'97	79'43
271	Fermín González Requejo.....	85'37	23'04	108'41	37'94
272	José García Luis.....	182	49'14	231'14	80'89
273	Antonio Galloso Brandío.....	26	0'52	26'52	9'28
274	Simón Girón Cebrián.....	136'29	36'79	173'08	60'57
275	Primitivo Gutiérrez Mediavilla.....	91	24'57	115'57	40'44
277	José Hernández Pastor.....	79'37	»	79'37	27'77
278	Martín Huidobro Villegas.....	142'69	38'52	181'21	63'42
279	Luis Hernández Pascual.....	182	49'14	231'14	80'89
280	Quirico Herrero Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
281	Cándido Herrero Gutiérrez.....	95'13	25'68	120'81	42'28
282	Laureano Humada Hidalgo.....	171'28	30'83	202'11	70'73
283	Juan Herrero Monserrat.....	182	49'14	231'14	80'89
284	Francisco Inganes Jases.....	42'89	11'58	54'47	19'06
285	José Insa Telechea.....	13	3'51	16'51	5'77
286	Pablo Itarte Gurrea.....	96'91	26'16	123'07	43'07
287	Prudencio Yáñez Domínguez.....	153'28	»	153'28	53'63
288	Angel Iruré Azcoitia.....	39	10'53	49'53	17'34
289	Manuel Imar Aldanondo.....	14'43	3'89	18'32	6'41
290	Ricardo Ibáñez Puche.....	189'06	51'04	240'10	84'03
291	Melchor Yebra Suárez.....	182	49'14	231'14	80'89
292	Angel Iribarrén Ugarte.....	61'56	16'62	78'18	27'36
293	Santiago Iglesias Sánchez.....	97'68	26'37	124'05	43'41
294	Bonifacio Iglesias Buyosa.....	98'52	23'64	122'16	42'75
295	Higinio Juares Regueras.....	107'18	28'93	136'11	47'63
296	Manuel Juan Lirón.....	126'89	34'26	161'15	56'40
297	Valentín Jerez López.....	115'82	31'27	147'09	51'48
298	Jerónimo Jurado Chie.....	182	49'14	231'14	80'89
299	Juan Julián Vicente.....	51'34	4'10	55'44	19'40
300	Santos Juárez Rodríguez.....	165'42	44'66	210'08	73'52
301	Antonio Jareño Delgado.....	65	17'55	82'55	28'89
302	Vicente Lugarejos Conzález.....	130	35'10	165'10	57'78
303	José Luque Laguna.....	53'61	14'47	68'08	23'82
304	Simón Lahoz Laibar.....	80'63	16'12	96'75	33'86
305	Eduardo Pascual López Alver.....	153'48	41'43	194'91	68'21
306	Deogracias Lozano Martínez.....	182	38'22	220'22	77'07
307	D. Ginés López García.....	578'45	»	578'45	202'45
308	Juan López Ramírez.....	212'15	44'55	256'70	89'84
309	Juan López Beltrán.....	30'86	8'33	39'19	13'71
310	D. Eduardo Lacalle Hernández.....	105'97	1'05	107'02	37'45
311	Primitivo López Enríquez.....	52	14'04	66'04	23'11
312	Lorenzo Lombardero Fernández...	182	49'14	231'14	80'89
313	Domingo Lazagoitia Valencia.....	182	1'82	183'82	64'33
314	Manuel Lucay Blanco.....	39	10'53	49'53	17'33
315	Roque Timoteo León Latorre.....	72'55	19'58	92'13	32'24
316	Santiago Lamberto Padilla.....	130	35'10	165'10	57'78
317	Zoilo Lavad Góngora.....	182	49'14	231'14	80'89
318	Luis López Cardevila.....	156	42'12	198'12	69'34
319	Pedro Laplaceta Les.....	141'24	»	141'24	49'43
320	Juan López Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
321	Florencio Leiro Pascual.....	26	7'02	33'02	11'55
322	Antonio José López Ferreiro.....	52	14'04	66'04	23'11
323	José López Corrales.....	125'67	33'93	159'60	55'86
324	Martín Joaquín Lázaro Carad.....	62'47	16'86	79'33	27'76
325	Francisco Lucas Vicioso.....	52	14'04	66'04	23'11
326	Miguel López Peró.....	31'05	8'38	39'43	13'80

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 15 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
327	Antonio López Huete.....	173'97	46'97	220'94	77'32
328	Rafael Linares Salas.....	182	49'14	231'14	80'89
329	Rosendo Losada Añel.....	182	49'14	231'14	80'89
330	Pascual López Guardiola.....	90'40	24'40	114'80	40'18
331	Ramón López Incógnito.....	155'84	38'96	194'80	68'18
332	Domingo Lestón Fernández.....	93'07	25'12	118'19	41'36
333	Manuel Laidalgo Cabobilla.....	94'69	25'56	120'25	42'08
334	Antonio Lafuente Palazón.....	182	49'14	231'14	80'89
335	Marcelo Lorenzo Lorenzo.....	143	34'32	177'32	62'06
336	Antonio Leñero Navarro.....	105'18	23'39	133'57	46'74
337	Francisco López Almendro.....	78'34	21'15	99'49	34'82
338	Francisco Lamas Freijido.....	110'54	29'84	140'38	49'13
339	Juan Lombao Fernández.....	98'33	26'54	124'87	43'70
340	Antonio Moreno López.....	182	41'86	223'86	78'35
341	Pablo Moreno Cabezas.....	13	3'51	16'51	5'77
342	Guillermo Machado Combarro.....	34'63	9'35	43'98	15'39
343	Faustino Manzanares González.....	216'02	58'32	274'34	96'01
344	José Mol Peresita.....	182	49'14	231'14	80'89
345	Galo Moreno Loa.....	113'89	30'75	144'64	50'62
346	Antonio Matilla Hernández.....	235'50	63'58	299'08	104'67
347	Lino Maroto Somoza.....	215'18	58'15	273'53	95'73
348	D. Isidro Muño Contreras.....	605'75	127'20	732'95	256'53
349	Fulgencio Muñoz García.....	182	49'14	231'14	80'89
350	Esteban Muñoz González.....	52	13	65	22'75
351	Julián Mauret Galicia.....	94'05	25'39	119'44	41'80
352	Hdefonso Méndez Calvo.....	39	10'53	49'53	17'33
353	Santos Martínez Alvarez.....	84'04	0'84	84'88	29'70
354	Antonio Martín Inaraja.....	187'70	50'67	238'37	83'42
355	José Manuel Megides.....	118'57	»	118'57	41'49
356	Manuel Méndez Sierra.....	83'51	22'54	106'05	37'11
357	José Meseguer González.....	150'10	»	150'10	52'53
258	Félix Martínez Fernández.....	151'20	36'28	187'48	65'61
359	Cristóbal Martínez Varela.....	39	10'53	49'53	17'33
360	Juan Martín Redondo.....	55'14	14'88	70'02	24'50
361	Gregorio Madroñal Jiménez.....	114'19	30'83	145'02	50'75
362	Félix Montesinos Benajas.....	91	24'57	115'57	40'44
363	Félix Molina Casas.....	182	49'14	231'14	80'89
364	José Martín Robles.....	44'05	11'89	55'94	19'57
365	Juan Moreno Rodríguez.....	182	»	182	63'70
366	Francisco Mora Villalba.....	194'36	1'94	196'30	68'70
367	Juan Martos Poyuelo.....	39	9'36	48'36	16'92
368	Juan Martínez Bartual.....	182	49'14	231'14	80'89
369	José Marzo Membrado.....	154'77	41'78	196'55	68'79
370	Daniel Martínez Guerra.....	26	7'02	33'02	11'55
371	Daniel Mouzas Sellarés.....	130	35'10	165'10	57'78
372	Bonifacio Marcos Luengo.....	117	31'59	148'59	52
373	Francisco Morilla Montes.....	69'56	»	69'56	24'34
374	Eliás Martín Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
375	Cayetano Merino Bernal.....	26	7'02	33'02	11'55
376	Miguel Magallón Lorenzo.....	72'84	19'66	92'50	32'37
377	Jacinto Masegosa Segovia.....	30'86	8'33	33'19	13'71
378	Pedro Magallón Magallón.....	81'05	21'88	102'93	36'02
379	Vicente Masejo Abad.....	126'10	»	126'10	44'13
380	Nicolás Monterde Miguel.....	182	3'64	185'64	64'97
381	Manuel Martínez Ferrer.....	136'45	36'84	173'29	60'65
382	Víctor Martín Sánchez.....	91	»	91	31'85
383	Joaquín Menéndez Fernández.....	174'84	31'47	206'31	72'20
384	Leonardo Martín García.....	39	10'53	49'53	17'33
385	Pedro Martínez Vicente.....	130	35'10	165'10	57'78

(Se concluirá)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedra para revestimiento de la caja del Canal Imperial de Aragón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 47.008 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 17 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 470 pesetas 08 céntimos en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Abril de 1897.—El Director general, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedra para revestimiento de la caja del Canal Imperial de Aragón, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo las expresadas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN SEXTA.

D. Rafael Naude y Sánchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Nonaspe:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados al de esta villa con fecha 31 de Marzo próximo pasado, al objeto de discutir y votar definitivamente el presupuesto municipal ordinario para 1897-98, entre otros se ve el siguiente

Particular.—«En su consecuencia, existiendo un déficit de 1.353 pesetas 34 céntimos; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilograms.	Pesetas	Pesetas	Kilograms.	Pesetas
Paja.....	150	2	0'05	16.980	849
Leña.....	150	2	0'06	8.406	504'36
<i>Total.....</i>					1.353'36
<i>Diferencia sin aplicacion....</i>					0'02

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transecurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.»

Y á los efectos de las disposiciones antes citadas, se anuncia al público por término de 15 días, de orden, con el sello y visto bueno del Sr. Alcalde, en Nonaspe á 5 de Abril de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Franc.—Rafael Naude, Secretario.

D. Manuel Serrano Ibáñez, Alcalde constitucional de este pueblo de Bijuesca:

Hace saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arriendo á venta libre por término de uno á tres años, contados desde el 1.º de Julio próximo, de todas las especies de consumos por el tipo anual de 2.099 pesetas 14 céntimos. La primera subasta se celebrará el día 17 del actual, de diez á doce de la mañana, y de no producir efecto se celebrará la segunda á las propias horas el 27 del mismo.

Si ésta no diese resultado, se tiene acordado el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el tiempo de un año, cuyas subastas primera, segunda y tercera se celebrarán respectivamente los días 5, 13 y 25 de Mayo próximo, á las horas expresadas, con sujeción á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y á los capítulos 25 y 26 del reglamento del ramo.

Bijuesca 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Serrano.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por uno á tres años, de los derechos de consumos y sus recargos, mediante la oportuna subasta que se verificará el día 11 del corriente mes de Abril, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Si no hubiera postor, se celebrará otra segunda, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo, y en este caso solo por un año, la cual tendrá lugar el día 21 del expresado mes.

Si tampoco diere resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de las especies de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 1.º y 11 de Mayo siguiente y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará á la vista en el local de la subasta.

Romanos 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Joaquín Gutiérrez.—D. S. O., Juan Francisco Gracia.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por tiempo de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo viniente; á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta en la Casa Consistorial el día 19 del corriente, á las diez de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; y de no producir efecto, se celebrará la segunda el día 1.º del próximo mes de Mayo, por las dos terceras partes y por solo un año. De no dar resultado, tendrán lugar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, celebrándose la primera subasta el día 12 del propio mes, y de resultar desierta, se celebrarán, la segunda el día 20 y la tercera el día 28 del mismo, á las diez de sus mañanas.

Magallón 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Cirilo Viñés.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre, por uno á tres años, de los derechos de consumos y sus recargos, mediante la oportuna subasta que se verificará el día 15 del actual, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial; y si ésta no ofraciese resultado positivo, se celebrará una segunda el día 26 del mismo mes, á igual hora, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera.

Si tampoco tuviese efecto ésta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en esta Sala Consistorial á las nueve de la mañana, de los días 5, 16 y 27 de Mayo próximo venidero; todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimballa 3 de Abril de 1897.—El Alcalde, Ponciano Colás.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa han acordado el arriendo á venta libre de todas especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1897-98, bajo el tipo en aza de 14.069'84, pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y el recargo municipal del 85 por 100 con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en la Secretaría.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma el día 18 del corriente mes y horas de diez á doce de su mañana, á cuyo acto se convocan licitadores; advirtiéndose que para hacer proposiciones será indispensable consignar previamente en las arcas del Tesoro la cantidad de 281'40 pesetas, mas la fianza necesaria.

Brea 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Forniés.—Cosme Arantegui, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

Regimiento cazadores de los Castillejos, 13.º de caballería

Debiendo procederse el día 17 del actual, á las diez y media de su mañana, en el Cuartel del Cid que ocupa este regimiento, á la venta en pública subasta del ganado que ha de dar por desecho, se hace saber al público para todo aquel que quiera tomar parte en la licitación,

Zaragoza 6 de Abril de 1897.—El Comandante mayor, Antonio Verdejo. (1)